

ACUERDO NUMERO 007 DE 1974

(27 FEB. 1974)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que se hace necesario fijar las funciones al cargo de Jefe de los Laboratorios de Eléctrica ;

Que es función del Consejo Superior determinar las funciones de los cargos Docentes y/o Administrativos de la Universidad ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Serán funciones del Jefe de Laboratorios de Eléctrica, las siguientes:

- 1- Asumir la dirección administrativa y técnica de los laboratorios dependiendo en el ejercicio de sus funciones del Director de la Facultad de Ingeniería Eléctrica ;
- 2- Recibir por inventario los equipos e instrumental de los laboratorios de Eléctrica, como también muebles para los mismos ;
- 3- Hacer el mantenimiento técnico de los instrumentos y equipos y supervisar la utilización de los mismos ;
- 4- Coordinar de acuerdo con el Director de la Facultad, todas las actividades técnicas que se realicen en los laboratorios ;
- 5- Supervisar los monitores y el personal Auxiliar de los Laboratorios
- 6- Colaborar con el Director de la Facultad en la elaboración del presupuesto del Laboratorio y hacer las recomendaciones técnicas para la adquisición de los elementos necesarios ;
- 7- Organizar el archivo técnico del Laboratorio, con los manuales de instrumentos, catálogos y supervisar la elaboración de guías y material impreso ;
- 8- Mantener actualizado un registro de empresas suministradoras de elementos de laboratorio ;
- 9- Coordinar la organización de la Sección de Mantenimiento de los Laboratorios de Eléctrica, para que preste sus servicios a toda la Universidad y encargarse de su dirección y funcionamiento;

Continúa .--

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 007 DE 1974

- 10- Supervisar y/o dirigir los trabajos que el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Eléctrica preste a diferentes personas o entidades particulares, a fin de que éstos se realicen oportunamente y se cobre por ellos un valor que en ningún caso arroje pérdidas para la Universidad ;
- 11- Mantener al día los kardex de elementos de almacén y de consumo;
- 12- Recomendar al Director de la Facultad la utilización de los Laboratorios para trabajos adicionales o especiales por parte de profesores y estudiantes ;
- 13- Las demás que establecen los reglamentos de la Universidad, que le impongan los Superiores respectivos y las que se emanen de disposiciones futuras .

ARTICULO SEGUNDO :

El Jefe de los Laboratorios de Eléctrica, constituirá fianza por valor que se determine en cada caso .

Cumplase.

Dada en Pereira hoy : 27 FEB. 1974

Arístides Arizabal

PRESIDENTE



Alfonso Giraldo Arizabal
ALFONSO GIRALDO ARIZABAL
SECRETARIO ENCARGADO

